

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Enero Veinticinco (25) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00189-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escritos de contestación por parte de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, lo cual hicieron dentro del término de traslado, propusieron EXCEPCIONES DE MÉRITO. (Archivo No.07 y 08). Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A., y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.

SE RECONOCE personería a la Sociedad denominada MAURICIO PAVA LUGO S.A.S., según poder general conferido por Escritura Pública No.736 de fecha 30 de Julio de 2019 de la Notaría Catorce de Medellín, para representar a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A., en la presente causa judicial.

SE RECONOCE personería a la abogada MANUELA CALLE BUITRAGO, con T.P. No. 316.226 del CSJ y C.C. No.1053838494, para representar a la demandada PROTECCIÓN S.A.

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para actuar en este proceso en representación de la Entidad demandada, COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.248097 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día miércoles 11 de mayo de 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

25/01/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec4c6dd36dc73e99140aa8fb4524257885d7980beed97eac9dd88bfd3d6b370d

Documento generado en 13/03/2022 05:17:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**